



CONTRATACION DIRECTA

**"SERVICIOS PROFESIONALES" PERFIL ASESOR JURIDICO"
CONTRATO CD MTPS 01-2024
SOLICITUD DE COMPRA 01/2024**

Nosotros: **SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Viceministra de Trabajo y Previsión Social y en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], personería que legitimo por medio de: **a)** Certificación de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República del El Salvador, en la cual consta que el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos treinta y seis, a través del cual, el Presidente de la República de El Salvador, de conformidad con los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y dos todos de la Constitución de la República; artículos ocho y veintiocho ambos del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACORDÓ: Nombrar a partir del día uno de noviembre del año dos mil veintiuno, a la Suscrita como Viceministra de Trabajo y Previsión Social y; **b)** Certificación de Acuerdo Ministerial, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés suscrita por el Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños, Director Jurídico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la que consta que el día dieciocho de julio de dos mil veintitrés se emitió Acuerdo Ministerial número treinta, a través del cual, el Señor Oscar Rolando Castro Ministro de Trabajo y Previsión Social, delega en mi persona la potestad para otorgar actos como



el presente, por lo que me encuentro legalmente facultada para ello; como es el caso y quien en este instrumento me denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** o **"EL MINISTERIO"**; y **AÍDA BERSABEÉ GIRÓN DE VALLE**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien en este instrumento me denominaré **"LA PROFESIONAL"**, y en las calidades antes expresadas

MANIFESTAMOS: Que mediante este instrumento otorgamos el presente Contrato de servicios profesionales número CD MTPS Contrato CERO UNO - DOS MIL VEINTICUATRO, el cual se deriva del proceso de Contratación Directa , con número de Solicitud de Compra CERO UNO/ DOS MIL VEINTICUATRO, denominado **"SERVICIOS PROFESIONALES, PERFIL ASESOR JURIDICO"**, de

conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP

y las cláusulas que se detallan a continuación: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato

tiene por objeto contratar un servicio profesional con el perfil de asesor jurídico para dar

cumplimiento a las funciones que señala la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y

Previsión Social en la que señala que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, requiere contar

con personal capacitado que desarrolle acciones de cara a fortalecer las tomas de decisiones de

las funciones encomendadas a esta Cartera de Estado. Por lo que, teniendo presente la necesidad

de que los Titulares de la Institución cuenten con los servicios profesionales de un abogado que

sea calificado y con conocimientos jurídicos y penales, para el análisis interpretación y toma de

decisiones para la implementación en área ya mencionada, en todos los procesos de índole



jurídicos que se ventilan directamente con los Titulares de la Institución en el ejercicio de sus funciones, la persona por contratar trabajará bajo la supervisión del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **II) OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** La profesional se obliga para con el contratante a: **a)** Asesorar a los titulares en asuntos técnicos jurídicos que se le asignan. **b)** Emitir opinión jurídica sobre casos o procesos que se ventilen directamente con los titulares. **c)** Representar judicialmente a los titulares en asuntos oficiales, cuando estos lo requieran. **d)** Asesorar a los funcionarios en asuntos administrativos y jurídicos **e)** Asistir a reuniones cuando el Titular del Ramo lo delegue. **f)** Dar seguimiento y respuesta a solicitudes de información requerida por las diferentes instituciones. **III- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra; b); Solicitud de Oferta; c) Oferta Oficial de La Profesional; d) Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha de suscripción dieciséis de enero de dos mil veinticuatro; e) Resolución de Adjudicación con número de referencia CERO UNO/ DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha de suscripción dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; f) Garantía de Cumplimiento Contractual; y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. **IV.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La obligación de pago de La Institución Contratante emanada del presente instrumento será cubierta con cargo de Fondos GOES, para lo cual, se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar al Contratista un monto



total de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$18,306.00), IVA INCLUIDO**, en cuyo valor se incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se efectuarán de manera mensual y sucesiva; es decir, en seis cuotas vencidas a treinta días calendario, por la cantidad de **TRES MIL CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$3,051.00), IVA INCLUIDO**. Mediante la presentación correspondiente de informes mensuales y de las respectivas actas de recepción, debidamente firmadas por la profesional y por el administrador de contrato las que deberán de remitirse junto con la factura a la Unidad Financiera Institucional (UFI) siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante. El monto antes mencionado en calidad de pago se depositará a favor de la profesional, a nombre de Aída Bersabeé Girón de Valle, a través de su cuenta de ahorro número [REDACTED]

[REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **V.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** La prestación de los servicios objeto de este contrato iniciarán a partir del día cinco de enero y terminarán el treinta de junio, ambas fechas del año dos mil veinticuatro. La prestación de los servicios solicitados se llevará a cabo según lo establecido en los Términos de Referencia, de igual forma la Institución Contratante verificará el cumplimiento de entrega de informes mensuales. **VI.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Profesional otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento Contractual, de

conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del valor contratado, es decir **MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (U\$1,830.60)**, mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, cheque certificado, pagaré o letra de cambio a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la cual tendrá vigencia por el mismo periodo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los DOCE días hábiles posteriores a la distribución del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. **VII.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El nombramiento del Administrador del presente Contrato se realizará mediante acuerdo emitido por la autoridad competente, el Administrador de Contrato tendrá como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas y será el encargado de la gestión técnica y Administrativa del Contrato, es decir que es el responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el mismo. **VIII.- ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con "La Profesional", la elaboración y firma de las actas de recepción. **IX.- MODIFICACIÓN:** Será del criterio exclusivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la determinación de las necesidades, por lo tanto, podrá aumentar o disminuir el alcance del servicio antes del vencimiento del contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como lo establece el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas; en caso



de acordar tales modificaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formarán parte integral del contrato. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior. **X- PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI.- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la profesional no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual, antes señalada. **XII.- SUBCONTRATACIÓN:** La Profesional no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **XIII.- CONFIDENCIALIDAD:** La Profesional se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita.



La Profesional se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV.-**

SANCIONES: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales La Profesional se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento sesenta y siete, ciento setenta y cinco, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y siete todos de la Ley de Compras Públicas y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos



para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora injustificada en el cumplimiento por parte de La Profesional de las obligaciones emanadas del presente Contrato, por causas imputables al mismo se aplicarán las penalidades establecidas en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **XVI.- OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Compras Públicas y en otras leyes vigentes. **XVII.- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Profesional y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados, conforme lo establecido en el artículo ciento sesenta y cho de la Ley de Compras Públicas. **XVIII- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando



expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Profesional, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Profesional, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas (LCP) y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Profesional expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XX.- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI.-OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) o al correo electrónico denuncias@dinac.gob.sv. **XXII.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Todas



las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las personas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. Para tal efecto, "La Institución Contratante" señala como lugar para recibir notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro del Centro de Gobierno, San Salvador, San Salvador; y "La Profesional" señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA

VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

(Actuando por delegación del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social Según Acuerdo Ministerial N° 30 de fecha 18 de julio de 2023)



AIDA BERSABEE GIRÓN DE VALLE
PROFESIONAL



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro Ante mí, **WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ**, Notario, del domicilio

de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] **Comparecen:** por una parte, **SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA**, quien es de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Viceministra de Trabajo y Previsión Social y en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación



Tributaria [REDACTED] personería que compruebo de ser amplia y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República del El Salvador, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, en la cual consta que el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos treinta y seis, a través del cual, el Presidente de la República de El Salvador, de conformidad con los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y dos todos de la Constitución de la República; artículos ocho y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACORDÓ: Nombrar, a partir del día uno de noviembre del año dos mil veintiuno, a la compareciente como Viceministra de Trabajo y Previsión Social y; b) Certificación de Acuerdo Ministerial, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés suscrita por el Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños, en su calidad de Director Jurídico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la que consta que el día dieciocho de julio de dos mil veintitrés se emitió Acuerdo Ministerial número treinta, a través del cual, el Señor Oscar Rolando Castro Ministro de Trabajo y Previsión Social, delegó a la compareciente la potestad para otorgar actos como el presente, por lo que se encuentra legalmente facultada para ello; como es el caso y a quien en este instrumento la denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**; y por otra parte **AÍDA BERSABEÉ GIRÓN DE VALLE**, de [REDACTED] años de edad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien en razón de este acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien



en este instrumento se denominará "**LA PROFESIONAL**", y en las calidades antes expresadas

MANIFESTARON: Que mediante este instrumento otorgan el Contrato número CD MTPS Contrato CERO UNO - DOS MIL VEINTICUATRO, el cual se deriva del proceso de Contratación Directa , con número de Solicitud de Compra CERO UNO/ DOS MIL VEINTICUATRO, denominado "**SERVICIOS PROFESIONALES, PERFIL ASESOR JURIDICO**", de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP y las cláusulas que se detallan a continuación: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto contratar un servicio profesional con el perfil de asesor jurídico para dar cumplimiento a las funciones que señala la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social en la que señala que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, requiere contar con personal capacitado que desarrolle acciones de cara a fortalecer las tomas de decisiones de las funciones encomendadas a esta Cartera de Estado. Por lo que, teniendo presente la necesidad de que los Titulares de la Institución cuenten con los servicios profesionales de un abogado que sea calificado y con conocimientos jurídicos y penales, para el análisis interpretación y toma de decisiones para la implementación en área ya mencionada, en todos los procesos de índole jurídicos que se ventilan directamente con los Titulares de la Institución en el ejercicio de sus funciones, la persona por contratar trabajará bajo la supervisión del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **II) OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** La profesional se obliga para con el contratante a: **a)** Asesorar a los titulares en asuntos técnicos jurídicos que se le asignan. **b)** Emitir opinión jurídica sobre casos o procesos que se ventilen directamente con los titulares. **c)** Representar judicialmente a los titulares en asuntos oficiales, cuando estos lo requieran. **d)**



Asesorar a los funcionarios en asuntos administrativos y jurídicos e) Asistir a reuniones cuando el Titular del Ramo lo delegue. f) Dar seguimiento y respuesta a solicitudes de información requerida por las diferentes instituciones. **III- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes los siguientes documentos:

a) Solicitud de Compra; b) Solicitud de Oferta; c) Oferta Oficial de La Profesional; d) Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha de suscripción dieciséis de enero de dos mil veinticuatro; e) Resolución de Adjudicación con número de referencia CERO UNO/ DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha de suscripción dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; f) Garantía de Cumplimiento Contractual; y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. **IV.-**

FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: La obligación de pago de La Institución Contratante emanada del presente instrumento será cubierta con cargo de Fondos GOES, para lo cual, se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar al Contratista un monto total de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$18,306.00), IVA INCLUIDO**, en cuyo valor se incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se efectuarán de manera mensual y sucesiva; es decir, en seis cuotas vencidas a treinta días calendario, por la cantidad de **TRES MIL CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$3,051.00), IVA INCLUIDO**.

Mediante la presentación correspondiente de informes mensuales y de las respectivas actas de



recepción, debidamente firmadas por la profesional y por el administrador de contrato las que deberán de remitirse junto con la factura a la Unidad Financiera Institucional (UFI) siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante. El monto antes mencionado en calidad de pago se depositará a favor de la profesional, a nombre de Aída Bersabeé Girón de Valle, a través de su cuenta de ahorro número

[REDACTED]

[REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma

cláusula. **V.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** La prestación de los servicios

objeto de este contrato iniciarán a partir del día ²³ cinco de enero y terminarán el treinta de junio, ambas fechas del año dos mil veinticuatro. ² La prestación de los servicios solicitados se llevará a

cabo según lo establecido en los Términos de Referencia, de igual forma la Institución Contratante

verificará el cumplimiento de entrega de informes mensuales. **VI.- GARANTÍAS:** Para garantizar el

cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Profesional otorgará a favor

del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social,

Garantía de Cumplimiento Contractual, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de

Compras Públicas, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del valor contratado, es

decir **MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON**

SESENTA CENTAVIS DE DÓLAR (U\$1,830.60), mediante Fianza expedida por Sociedades

Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por

la Superintendencia del Sistema Financiero, cheque certificado, pagaré o letra de cambio a

nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la cual tendrá vigencia por el mismo periodo



del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los DOCE días hábiles posteriores a la distribución del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. **VII.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El nombramiento del Administrador del presente Contrato se realizará mediante acuerdo emitido por la autoridad competente, el Administrador de Contrato tendrá como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas y será el encargado de la gestión técnica y Administrativa del Contrato, es decir que es el responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el mismo. **VIII.- ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con "La Profesional", la elaboración y firma de las actas de recepción. **IX.- MODIFICACIÓN:** Será del criterio exclusivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la determinación de las necesidades, por lo tanto, podrá aumentar o disminuir el alcance del servicio antes del vencimiento del contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como lo establece el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas; en caso de acordar tales modificaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formarán parte integral del contrato. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior. **X- PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser



prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI.- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la profesional no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual, antes señalada. **XII.- SUBCONTRATACIÓN:** La Profesional no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **XIII.- CONFIDENCIALIDAD:** La Profesional se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Profesional se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV.- SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. La Profesional se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo



establecido en los artículos ciento sesenta y siete, ciento setenta y cinco, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y siete todos de la Ley de Compras Públicas y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora injustificada en el cumplimiento por parte de La



Profesional de las obligaciones emanadas del presente Contrato, por causas imputables al mismo se aplicarán las penalidades establecidas en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **XVI.- OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Compras Públicas y en otras leyes vigentes. **XVII.- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Profesional y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados, conforme lo establecido en el artículo ciento sesenta y cho de la Ley de Compras Públicas. **XVIII- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Profesional, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Profesional, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los



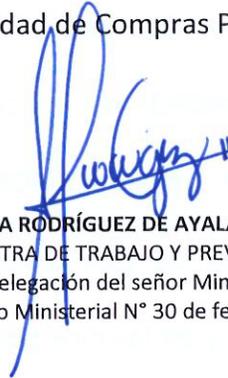
personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas (LCP) y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Profesional expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

XX.- MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI.- OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) o al correo electrónico denuncias@dinac.gob.sv.

XXII.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las personas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. Para tal efecto, "La Institución Contratante" señala como lugar para recibir notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro del Centro de Gobierno, San Salvador, San Salvador; y "La Profesional" señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]



[REDACTED] y yo la suscrita Notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mi como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. A demás, les explique claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestado que reconocer y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el contrato relacionado. A si se expresaron las comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial, que inicia al pie de la prórroga del contrato ya relacionado y que consta de seis hojas, leído que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos tres ejemplares para ser entregados uno al contratista, uno a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otro a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.


SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA
VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

(Actuando por delegación del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social
Según Acuerdo Ministerial N° 30 de fecha 18 de julio de 2023)



[REDACTED]
AIDA BERSABEE GIRON DE VALLE
PROFESIONAL


WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ
NOTARIO

